

7414

ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se autoriza a don Gumersindo Villar Otero la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Vigo (Pontevedra) con destino a la regularización y defensa de finca (parcela 10).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Gumersindo Villar Otero una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.
Término municipal: Vigo.
Destino: Regularización y defensa de finca (parcela 10)
Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: El terreno ocupado, con destino a paseo litoral será de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

7415

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Vicente y don Antonio Sánchez Cuadrado autorización para derivar aguas públicas superficiales derivadas de la acequia n-op (elevada), sector N, del canal de Montijo, en término municipal de Badajoz, con destino a riegos por aspersión.

Don Vicente y don Antonio Sánchez Cuadrado han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales, a derivar de la acequia n-op (elevada), sector N, del canal de Montijo, en término municipal de Badajoz, con destino a riego por aspersión, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Vicente y don Antonio Sánchez Cuadrado autorización para derivar un caudal de aguas superficiales, de 50,40 litros por segundo continuos o 151,20 litros por segundo en jornada nocturna de ocho horas, de la acequia n-op (elevada), sector N, del canal de Montijo, para riegos por aspersión de 84 hectáreas de una finca de su propiedad denominada «Vega Ermita de Botoa», en término municipal de Badajoz, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Guisado Muñoz, en Badajoz, noviembre de 1973, visado por el Colegio Oficial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 3.877.394 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión y en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año a partir de la terminación de las obras.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitadores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, que no puede ser superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de levantamiento del acta

de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento, durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre de cada año, en el caso de no quedar caudal disponible una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes de la acequia n-op (elevada), sector N, del canal de Montijo, lo que comunicará al Alcalde de Badajoz, para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.ª Queda obligado el concesionario a integrarse en Comunidad de Regantes que utiliza las aguas del canal de Montijo y la presente concesión quedará integrada en la que en su día se otorgue a favor de dicha Comunidad.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

13.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de marzo de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

7416

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan en el término municipal de Adanero (Ávila).

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 3 de abril de 1974 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al tramo Villacastín-Adanero de la autopista de peaje Villalba-Villacastín-Adanero, aprobado por la Dirección General de Carreteras con fecha 12 de diciembre de 1974 el proyecto del «Tramo del p. k. 84,625 enlace final», implícita la necesidad de ocupación en la aprobación del proyecto a tenor de lo establecido en el Decreto 2341/1967, de 27 de septiembre, y la utilidad pública según lo prevenido en el precitado Decreto al haberse adjudicado la concesión del tramo Villalba-Villacastín-Adanero por Decreto 2583/1972, de 18 de agosto, y declarada urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el propio Decreto 3241/1967, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes aludida, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento de Adanero (Ávila), al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y, si procediera, a la de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir, podrán formular ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes.

La Sociedad concesionaria «Iberica de Autopista, S. A.», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiaria de la expropiación, regulados en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Madrid, 1 de abril de 1975.—El Ingeniero Jefe, P. D. el Jefe de la Sección.—1.195-D.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Observaciones			
					Datos catastro		Fecha del levantamiento	
					Polígono	Parcela	M.	D. H.
<i>Término municipal de Adanero</i>								
2.315	Don Antonio Sáez Hernández. Sanchidrián (Avila).	4.715	Parcial.	Rústic	8	439	Mayo 19 10	
2.315 bis	Arrendatario: Don Antonio González Alvaro. Sanchidrián (Avila).	—	—	—	—	—	Mayo 19 10	
2.316	Don Bienvenido Llorente Hernández. Sanchidrián (Avila).	6.718	Parcial.	Rústico.	8	496	Mayo 19 10	
2.318	Don Constancio Martín Sáez. Adanero (Avila).	2.230	Parcial.	Rústico.	7	400	Mayo 19 10	
2.319	Don Mariano Gómez. Adanero (Avila).	45	Parcial.	Rústico.	8	494	Mayo 19 10	
2.317	Don Ricardo Jiménez Redondo. Apartado 3. Arévalo (Avila).	19.682	Parcial.	Rústico.	8	495-1	Mayo 19 10	
2.317 bis	Arrendatario: Don Antonio Martín Pajares. Adanero (Avila).	—	—	—	—	—	Mayo 19 10	
2.320	Don Ricardo Jiménez Redondo. Apartado 3. Arévalo (Avila).	8.725	Parcial.	Rústico.	8	470	Mayo 19 10	
2.320 bis	Arrendatario: Don Alfonso Torrecilla Pajares. Adanero (Avila).	—	—	—	—	—	Mayo 19 10	
2.322	Don Alejandro Portela Esteban. Adanero (Avila).	5.350	Parcial.	Rústico.	7	401	Mayo 19 11	
2.322 bis	Arrendatario: Don Isidro Matesanz Bartolomé. Orbita (Avila).	—	—	—	—	—	Mayo 19 11	
2.323	Don Alejandro Portela Esteban. Adanero (Avila).	1.750	Parcial.	Rústico.	7	410	Mayo 19 11	
2.323 bis	Arrendatario: Don Isidro Matesanz Bartolomé. Orbita (Avila).	—	—	—	—	—	Mayo 19 11	
2.324	Doña Pilar Gallego Portela. Primo de Rivera, 5. Irún (Guipúzcoa).	10.326	Parcial.	Rústico.	7	407	Mayo 19 11	
2.324 bis	Arrendatario: Don Pedro Gallego. Adanero (Avila).	—	—	—	—	—	Mayo 19 11	
2.325	Don Jonás Sáez Mañas. Amor de Dios, 9, 3.º derecha. Madrid-14.	7.325	Parcial.	Rústico.	7	408	Mayo 19 11	
2.325 bis	Arrendatario: Don Esteban Sáez Mañas. Adanero (Avila).	—	—	—	—	—	Mayo 19 11	
2.385	Don Jonás Sáez Mañas. Amor de Dios, 9, 3.º derecha. Madrid-14.	2.425	Parcial.	Rústico.	3-2	180	Mayo 19 12	
2.326	Hermanos Portela González. Adanero (Avila).	14.391	Parcial.	Rústico.	7	409	Mayo 19 12	
2.385 bis	Arrendatario: Don Esteban Sáez Mañas. Adanero (Avila).	—	—	—	—	—	Mayo 19 12	
2.327	Don Eutropio Lumbreras Portela. Adanero (Avila).	2.941	Parcial.	Rústico.	7	411	Mayo 19 12	
2.328	Doña Margarita Portela Lumbreras. Palacios de Goda (Avila).	180	Parcial.	Rústico.	7	412	Mayo 19 12	
2.328 bis	Arrendatario: Don Gerardo Otero. Adanero (Avila).	—	—	—	—	—	Mayo 19 12	
2.329	Doña María Ramos Lumbreras. Adanero (Avila).	1.228	Parcial.	Rústico.	7	424	Mayo 19 12	
2.386	Doña María Ramos Lumbreras. Adanero (Avila).	16.630	Parcial.	Rústico.	3-2	182	Mayo 19 12	
2.330	«Florentino Zurdo, S. A.». Plaza de Santo Domingo, 2. Arévalo (Avila).	21.055	Parcial.	Rústico.	7	422	Mayo 19 13	
2.330 bis	Arrendatario: Don Elias Martín Mañas. Adanero (Avila).	—	—	—	—	—	Mayo 19 13	
2.331	Don Valeriano Sáez Esteban. Adanero (Avila).	18.835	Parcial.	Rústico.	7	421	Mayo 19 13	
2.402	Don Valeriano Sáez Esteban. Adanero (Avila).	245	Parcial.	Rústico.	13	5.011	Mayo 19 13	
2.332	Don Ludolfo Martín Torrecilla. Adanero (Avila).	13.575	Parcial.	Rústico.	7	420	Mayo 19 16	
2.334	Doña Laura Sáez Martín. Adanero (Avila).	460	Parcial.	Rústico.	6	384	Mayo 19 16	
2.397	Doña Laura Sáez Martín. Adanero (Avila).	12.510	Parcial.	Rústico.	13	856	Mayo 19 16	
2.335	Don Ignacio Sáez Martín. Virgen de la Monja, 2, 2.º derecha. Madrid-27.	25.896	Parcial.	Rústico.	6	372	Mayo 19 16	
2.365	Don Ignacio Sáez Martín. Virgen de la Monja, 2, 2.º derecha. Madrid-27.	450	Parcial.	Rústico.	5	5.012	Mayo 19 16	
2.336	Doña Clotilde Torrecilla Portela. Virgen de la Monja, 2, 2.º derecha. Madrid-27.	9.795	Parcial.	Rústico.	6	373	Mayo 19 16	
2.362	Doña Clotilde Torrecilla Portela. Virgen de la Monja, 2, 2.º derecha. Madrid-27.	3.295	Total.	Rústico.	5	5.015	Mayo 19 16	
2.337	Hermanos Maroto Mañas. Adanero (Avila).	7.870	Parcial.	Rústico.	6	374	Mayo 19 16	
2.337 bis	Arrendatario: Don Gerardo Martín. Adanero (Avila).	—	—	—	—	—	Mayo 19 16	
2.338	Don Justiniano Gil Ortega. Adanero (Avila).	5.030	Parcial.	Rústico.	6	368	Mayo 19 16	
2.400	Don Justiniano Gil Ortega. Adanero (Avila).	2.490	Parcial.	Rústico.	13	5.014	Mayo 19 16	
2.339	Doña Margarita Gil Rabadán. Adanero (Avila).	5.020	Parcial.	Rústico.	6	366	Mayo 19 16	
2.360	Doña Margarita Gil Rabadán. Adanero (Avila).	205	Parcial.	Rústico.	5	5.017	Mayo 19 16	
2.340	Don Pedro Gallego Portela. Adanero (Avila).	725	Parcial.	Rústico.	6	365	Mayo 21 10	
2.346	Don Pedro Gallego Portela. Adanero (Avila).	4.150	Parcial.	Rústico.	5	292	Mayo 21 10	
2.341	Don Aureliano Martín Sáez. Adanero (Avila).	10.970	Parcial.	Rústico.	6	375	Mayo 21 10	
2.344	Don Aureliano Martín Sáez. Adanero (Avila).	560	Parcial.	Rústico.	5.	294	Mayo 21 10	
2.393	Don Aureliano Martín Sáez. Adanero (Avila).	1.805	Parcial.	Rústico.	3-1	132	Mayo 21 10	

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia m²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Observaciones				
					Datos catastro		Fecha del levantamiento		
					Polígono	Parcela	M.	D. H.	
2.342	Don Urbano Luengo Torrecilla. Adanero (Avila).	2.185	Parcial.	Rústico.	6	376	Mayo	21	10
2.369	Don Urbano Luengo Torrecilla. Adanero (Avila).	20	Parcial.	Rústico.	5	290	Mayo	21	10
2.379	Don Urbano Luengo Torrecilla. Adanero (Avila).	13.660	Parcial.	Rústico.	3-2	191	Mayo	21	10
2.345	Don Pedro Luengo Martín. Adanero (Avila).	7.860	Parcial.	Rústico.	5	293	Mayo	21	11
2.347	Doña Eustaquia Otero Pajares. Adanero (Avila).	5.390	Parcial.	Rústico.	5	291	Mayo	21	11
2.348	Don Antonio y don Gerardo Martín y don Justo Gil. Adanero (Avila).	4.562	Parcial.	Rústico.	5	5.070	Mayo	21	11
2.349	Herederos de don Esteban Sáez Gómez. Adanero (Avila).	2.846	Parcial.	Rústico.	5	5.067	Mayo	21	11
2.350	Doña María de la Calle Ortega. Adanero (Avila).	1.245	Parcial.	Rústico.	5	5.056	Mayo	21	11
2.351	Don Santiago de la Calle. Adanero (Avila).	110	Parcial.	Rústico.	5	293	Mayo	21	11
2.352	Don Aurelio Torrecilla Portela. Adanero (Avila).	1.050	Parcial.	Rústico.	5	5.064	Mayo	21	11
2.363	Don Aurelio Torrecilla Portela. Adanero (Avila).	2.550	Total.	Rústico.		5.014	Mayo	21	11
2.353	Doña Paula Redondo Gómez. Juarros de Voltoya (Segovia).	5.530	Parcial.	Rústico.		5.065	Mayo	21	12
						5.063			
2.354	Doña Milagros Martín Ortega. Juan Duque, número 11, 4.º A. Madrid-5.	4.290	Total.	Rústico.	5	5.012	Mayo	21	12
2.355	Don Jacinto Maroto Pajares. Adanero (Avila).	2.735	Total.	Rústico.	5	5.062	Mayo	21	12
2.357	Doña María Gil Ortega. Adanero (Avila).	150	Parcial.	Rústico.	5	5.066	Mayo	21	12
2.358	Doña Ildelfonsa González Sanz. Adanero (Avila).	215	Parcial.	Rústico.	5	5.065	Mayo	21	12
2.361	Don Eloy Gil Rabadán. Adanero (Avila).	3.245	Parcial.	Rústico.	5	5.016	Mayo	21	12
2.364	Herederos de la Calle Sáez. Adanero (Avila).	3.210	Total.	Rústico.	5	5.013	Mayo	21	12
2.366	Doña María América Jiménez Redondo. Adanero (Avila).	29.580	Parcial.	Rústico.	5	287	Mayo	21	13
2.366 bis	Arrendatario: Don Antonio Martín. Adanero (Avila).	—	—	—	—	—	Mayo	21	13
2.367	Doña Angeles Martín Sáez. Sevilla, 40-42, 1.º A. Valladolid.	5.185	Parcial.	Rústico.	5	288	Mayo	21	13
2.367 bis	Arrendatario: Don Juan José Martín Sáez. Adanero (Avila).	—	—	—	—	—	Mayo	21	13
2.356	Don Rufino Extremo Herranz. Hostal «Ruma». Navas de San Antonio (Segovia).	1.960	Parcial.	Rústico.	5	5.060	Mayo	21	12
2.368	Doña María Muñoz. Hacienda de Pavones, número 330, 1.º Moratalaz. Madrid.	473	Parcial.	Rústico.	5	289	Mayo	21	16
2.368 bis	Arrendatario: Don Petronilo Junquero. Adanero (Avila).	—	—	—	—	—	Mayo	21	16
2.371	Doña Luciana Martín Pajares. Adanero (Avila).	8.870	Parcial.	Rústico.	4	238	Mayo	21	16
2.373	Doña Pilar López. Adanero (Avila).	4.075	Parcial.	Rústico.	4	237	Mayo	21	16
2.374	Don Elías Martín Mañas. Adanero (Avila).	1.515	Parcial.	Rústico.	4	236	Mayo	21	16
2.375	Don Elías Martín Mañas. Adanero (Avila).	430	Parcial.	Rústico.	4	235	Mayo	21	16
2.376	Doña Juana Gil Labajos. Adanero (Avila).	3.985	Parcial.	Rústico.	10	570	Mayo	21	16
2.376 bis	Arrendatario: Don Eloy Gil Rabadán. Adanero (Avila).	—	—	—	—	—	Mayo	21	16
2.377	Hermanos Martín Pajares. Adanero (Avila).	2.880	Parcial.	Rústico.	10	571	Mayo	21	16
2.378	Don Constancio Martín Sáez. Adanero (Avila).	11.885	Parcial.	Rústico.	3-2	192	Mayo	21	16
2.381	Don Millán y don Aurelio Sáez Moreno. Plaza de Santa Teresa, 6. Avila.	13.960	Parcial.	Rústico.	3-2	188	Mayo	21	16
2.399	Don Millán y don Aurelio Sáez Moreno. Plaza de Santa Teresa, 6. Avila.	1.510	Total.	Rústico.	13	5.015	Mayo	21	16
2.380	Don Gerardo Otero. Adanero (Avila).	1.305	Parcial.	Rústico.	3-2	193	Mayo	23	10
2.383	Don Eladio Portela Pajares. Adanero (Avila).	4.750	Parcial.	Rústico.	3-2	187	Mayo	23	10
2.387	Doña Victoria Portela Pajares. Plaza Norte, 8. Madrid.	30	Parcial.	Rústico.	3-2	185	Mayo	23	10
2.387 bis	Arrendatario: Don Antonio Martín. Adanero (Avila).	—	—	—	—	—	Mayo	23	10
2.388	Doña Orancia Hernández Martín. Adanero (Avila).	60	Parcial.	Rústico.	3-2	164	Mayo	23	10
2.389	Doña Orancia Hernández Martín. Adanero (Avila).	6.660	Parcial.	Rústico.	3-2	183	Mayo	23	10
2.390	Don Florencio Portela Esteban. Adanero (Avila).	4.765	Parcial.	Rústico.	3-2	181	Mayo	23	10
2.398	Don Florencio Portela Esteban. Adanero (Avila).	1.715	Parcial.	Rústico.	13	5.015	Mayo	23	10
2.392	Don Valeriano Ortega Pajares. Adanero (Avila).	2.850	Parcial.	Rústico.	3-1	133	Mayo	23	11
2.394	Don Francisco Torrecilla. Adanero (Avila).	3.220	Parcial.	Rústico.	31	131	Mayo	23	11
2.396	Doña María Fernández Ortega. Adanero (Avila).	4.320	Parcial.	Rústico.	13	655	Mayo	23	11
2.401	Don José Gil Sáez. Adanero (Avila).	2.640	Parcial.	Rústico.	13	5.013	Mayo	23	11
2.403	Don Gerardo Martín Pajares. Adanero (Avila).	520	Parcial.	Rústico.	13	5.012	Mayo	23	11
2.404	Herederos de don Rafael Martín. Adanero (Avila).	120	Parcial.	Rústico.	13	5.003	Mayo	23	11
2.321	Ayuntamiento. Adanero (Avila).	4.372	Parcial.	Camino del	—	—	Mayo	23	12
2.321 A	Ayuntamiento. Adanero (Avila).	260	Parcial.	Colector del	—	—	Mayo	23	12

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Observaciones				
					Datos catastro		Fecha del levantamiento		
					Polígono	Parcela		M.	D.
2.333	Ayuntamiento. Adanero (Avila).	2.890	Parcial.	Camino de Adanero a Moñivas.	—	—	Mayo	23	12
2.340 A	Ayuntamiento. Adanero (Avila).	500	Parcial.	Sendero de Las Vegas.	—	—	Mayo	23	12
2.343	Ayuntamiento. Adanero (Avila).	2.815	Parci	Camino del Salvador.	—	—	Mayo	23	12
2.359	Ayuntamiento. Adanero (Avila).	1.275	Parcial.	Sendero de Los Perros.	—	—	Mayo	23	12
2.370	Ayuntamiento. Adanero (Avila).	2.127	Parcial.	Camino de La Cañada.	—	—	Mayo	23	12
2.372	Ayuntamiento. Adanero (Avila).	180	Parcial.	Colector.	—	—	Mayo	23	12
2.382	Ayuntamiento. Adanero (Avila).	1.640	Parcial.	Camino de Adanero.	—	—	Mayo	23	12
2.384	Ayuntamiento. Adanero (Avila).	1.752	Parcial.	Colector.	—	—	Mayo	23	12
2.391	Ayuntamiento. Adanero (Avila).	342	Parcial.	Camino de Carramuela.	—	—	Mayo	23	12
2.405	Ayuntamiento. Adanero (Avila).	165	Parcial.	Rústico. (La Laguna).	—	—	Mayo	23	12

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7417

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor de los dólmenes de Ageitos en Ribeira, Dombate en Cabana y Cabaleiros en Tordoya (La Coruña).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor de los dólmenes de Ageito: en Ribeira, Dombate en Cabana y Cabaleiros en Tordoya (La Coruña).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber a los Ayuntamientos de Ribeira, Cabana y Tordoya que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en los monumentos cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de febrero de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.

MINISTERIO DE TRABAJO

7418

ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Empresa Municipal de Transportes.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de diciembre de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Empresa Municipal de Transportes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo tramitado con el número dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta (por acumulación del dieciséis mil ochocientos veinticuatro de mil novecientos setenta), promovido por el Procurador señor Pulgar Arroyo, en nombre y representación de don Serafín García Olivares y demás citados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintinueve de enero de mil novecientos setenta, que declaramos nula, por no ajustada a derecho, y, en consecuencia, se declara válida y eficaz como conforme al ordenamiento jurídico la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que otorgó a los productores recurrentes la clasificación profesional de Oficiales de tercera con plenos efectos a partir de la fecha de su reclamación ante el Jurado de Empresa; y desestimando, asimismo, en su totalidad el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Santías, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, contra la citada Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintinueve de enero de mil novecientos setenta. Todo ello sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril. José María Cordero.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1975.—P. D. el Subsecretario, Toro

Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

4861

(Continuaci

CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973 y acordada su publicación por Orden de 28 de diciembre de 1974. (Continuación.)

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973. aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 17 de octubre de 1974 y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1974 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.